

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N.º 786-2025-CCO-UNAJ

Juliaca, 30 de setiembre de 2025.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000001-2025-UNAJ/AC, de fecha 25 de junio de 2025; Carta N° 000075-2025-UNAJ/DBU, de fecha 26 de junio de 2025; Carta N° 0001-2025-UNAJ-VPA-DBU/EM-BS/CALLN, de fecha 02 de junio de 2025; Informe N° 000034-2025-UNAJ/UPM, de fecha 08 de julio de 2025; Carta N° 000105-2025-UNAJ/DBU, de fecha 14 de julio de 2025; Carta N° 000106-2025-UNAJ/DBU, de fecha 14 de julio de 2025; Informe N° 000052-2025-UNAJ/UPM, de fecha 16 de julio de 2025; Carta N° 000040-2025-UNAJ/OPP, de fecha 22 de julio de 2025; Informe Legal N° 000057-2025-UNAJ/OAJ, de fecha 31 de julio de 2025; Carta N° 000142-2025-UNAJ/SG, de fecha 22 de agosto de 2025; Informe Técnico N° 000010-2025-UNAJ/EA, de fecha 28 de agosto de 2025; Oficio N° 000145-2025-UNAJ/VRACA, de fecha 03 de setiembre de 2025; Acuerdo N° 1048-2025-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 10 de setiembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 22° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad;

Que, del mismo modo el Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, señala es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y Financiera;

Que, mediante Informe Técnico N° 000001-2025-UNAJ/AC, de fecha 25 de junio de 2025, el Especialista en Arte y Cultura, recomienda aprobar el proyecto artístico musical denominado Creación del Elenco Artístico Musical "BANDA SINFÓNICA DE LA UNAJ", por contar con la instrumentación necesaria en el servicio de arte y cultura de la UNAJ, el cual ofrecerá a los estudiantes universitarios una experiencia musical enriquecedora tanto para los músicos integrantes como la comunidad universitaria. también fomentara la formación musical, el trabajo en equipo y la cohesión social entre sus miembros, además, la banda sinfónica es una plataforma valiosa para el desarrollo musical individual, la formación de habilidades sociales, la creación de un sentido de comunidad y de enriquecer la vida cultural de la sociedad;

Que, mediante Carta N° 000075-2025-UNAJ/DBU, de fecha 26 de junio de 2025, el Director de la Dirección de Bienestar Universitario, remite el informe técnico presentado por el Especialista de Arte y Cultura de la Dirección de Bienestar Universitario, de creación de la "Banda Sinfónica de la UNAJ-2025", cuyo objetivo principal es brindar un espacio de formación musical y difusión cultural sinfónico en los estudiantes participantes de la diferentes escuelas profesionales quienes interpretarán ensambles musicales de nuestro acervo cultural andino en versión sinfónico como también música nacional e internacional, a favor de la comunidad universitaria e instituciones públicas y privadas, afianzando la identidad cultural de la región Puno;

Que, mediante Carta N° 0001-2025-UNAJ-VPA-DBU/EM-BS/CALLN, de fecha 02 de junio de 2025, el Presidente de la Banda Sinfónica presenta el reglamento interno de la Banda Sinfónica, para su aprobación vía acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 000034-2025-UNAJ/UPM, de fecha 08 de julio de 2025, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización, concluye que se ha identificado algunas observaciones como oportunidades de mejora en la propuesta de REGLAMENTO INTERNO DEL ELENCO MUSICAL "BANDA SINFÓNICA DE LA UNAJ"- 2025, las que están indicadas en el punto 3.3 del presente informe y señaladas en la propuesta, que debe tomar en cuenta el área proponente, para dar continuidad a su trámite de aprobación;

Que, mediante Carta N° 000105-2025-UNAJ/DBU, de fecha 14 de julio de 2025, el Especialista en Arte y Cultura, presenta el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE REGLAMENTO INTERNO DEL ELENCO MUSICAL "BANDA SINFÓNICA DE LA UNAJ", adjuntando al presente el REGLAMENTO INTERNO DEL ELENCO MUSICAL "BANDA SINFÓNICA DE LA UNAJ" UNAJ", a fin de subsanar para su aprobación correspondiente la creación del elenco musical BANDA SINFÓNICA de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Carta N° 000106-2025-UNAJ/DBU, de fecha 14 de julio de 2025, el Director de la Dirección de Bienestar Universitario, remite el levantamiento de observaciones al REGLAMENTO INTERNO DEL ELENCO MUSICAL "BANDA SINFÓNICA DE LA UNAJ"- 2025, para que continúe el trámite correspondiente;

AC000020250000008



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 786-2025-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

Que, mediante Informe N.º 000052-2025-UNAJ/UPM, de fecha 16 de julio de 2025, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización, concluye que la propuesta de REGLAMENTO INTERNO DEL ELENCO MUSICAL "BANDA SINFÓNICA DE LA UNAJ", se encuentra en el marco de sus competencias según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y está formulado conforme a normativa vigente y alineado al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030, por tanto, corresponde su aprobación;

Que, mediante Carta N.º 000040-2025-UNAJ/OPP, de fecha 22 de julio de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que en virtud de lo expuesto y de la evaluación positiva realizada por la Unidad de Planeamiento y Modernización, deriva la mencionada propuesta de reglamento para que continúe con el trámite correspondiente y se proceda con su aprobación final;

Que, mediante Informe Legal N.º 000057-2025-UNAJ/OAJ, de fecha 31 de julio de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es viable, la aprobación del "REGLAMENTO INTERNO DEL ELENCO MUSICAL - BANDA SINFÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA" estando acorde a la autonomía universitaria en su régimen normativo;

Que, mediante Carta N.º 000142-2025-UNAJ/SG, de fecha 22 de agosto de 2025, el Secretario General de la Universidad Nacional de Juliaca, remite el expediente administrativo Vicepresidencia Académica, a efecto de que se pronuncie sobre los proyectos a aprobarse (Reglamento Interno del Elenco artístico musical BANDA SINFÓNICA DE LA UNAJ", Acta de constitución del elenco artístico musical "BANDA SINFÓNICA DE LA UNAJ" y/o Proyecto de Creación de la BANDA SINFÓNICA DE LA UNAJ);

Que, mediante Informe Técnico N.º 000010-2025-UNAJ/EA, de fecha 28 de agosto de 2025, el Especialista Académico recomienda aprobar la creación de la Banda Sinfónica de la UNAJ como elenco artístico musical dependiente de la Dirección de Bienestar Universitario, Aprobar el Reglamento Interno del Elenco Musical, en concordancia con los informes técnicos y legales favorables;

Que, mediante Oficio N.º 000145-2025-UNAJ/VRACA, de fecha 03 de setiembre de 2025, Vicepresidencia Académica, considerando la importancia de la creación del Elenco Artístico musical Banda Sinfónica de la UNAJ, habita en el desarrollo de habilidades a través de la practica musical, pues la banda sinfónica promoverá cultura y recreación, por lo que considera y valora el Informe del Especialista Académico, por lo que solicita al Pleno de Consejo de Comisión Organizadora la aprobación del proyecto en vista que cuenta con los informes pertinentes para su funcionamiento;

Que, mediante Acuerdo N.º 1048-2025-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 10 de setiembre de 2025, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora acordó POR UNANIMIDAD: Primero. - APROBAR la creación del Elenco Artístico musical Banda Sinfónica de la Universidad Nacional de Juliaca. Segundo. - APROBAR el "Reglamento Interno del Elenco Musical Banda Sinfónica de la Universidad Nacional de Juliaca";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la creación del "Elenco Artístico musical Banda Sinfónica de la Universidad Nacional de Juliaca".

Artículo Segundo.- APROBAR el "Reglamento Interno del Elenco Musical Banda Sinfónica de la Universidad Nacional de Juliaca", el mismo que forma parte del presente acto resolutivo, adjunto en el sistema de trámite documentario - UNAJ.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR a la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, a efecto de que pueda realizar la difusión del reglamento aprobado en el artículo segundo del presente acto resolutivo a toda la comunidad universitaria.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.,
VP de Invest.
DGA
DBU
Arch. /2025

KVCQ

AC000020250000008

